**Contrato de Asesoramiento Técnico entre la Universidad Pablo de Olavide y la Fundación Cámara de Comercio de Sevilla, para la elaboración de un informe trimestral sobre la economía andaluza**

## En Sevilla, a .................. de............. de 201..

**R E U N I D O S**

De una parte, la Fundación Cámara de Comercio de Sevilla (en adelante la Cámara), con sede en Plaza de la Contratación número 8, inscrita en el Registro de asociaciones de la Junta de Andalucía con el nº \*\*\*\*\*\*, y en su nombre y representación \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, actuando en calidad de \*\*\*\*\*\*, con D.N.I. \*\*\*\*\*\*, elegido en la \*\*\*\*\*\* celebrada el \* de \*\*\* de \*\*\*

Y de otra parte, Manuel Alejandro Hidalgo Pérez, con DNI 28.745.316 P, en calidad de Profesor del Departamento Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, con CIF: Q-9150016-E, con domicilio en Carretera de Utrera, km. 1, 41013-Sevilla, en su nombre y con la autorización expresa de D. Vicente Carlos Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, nombrado por Decreto 308/2012, de 19 de junio (BOJA nº 120 de 20 de junio) y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 32.1 letra a de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Reconociéndose todas las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

**E X P O N E N**

I.- Que la UPO es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

II.- Que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 1 de la citada Ley Orgánica indica como funciones de la Universidad “la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico”. Así mismo, el artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades, en el que se contemplan las funciones de las Universidades andaluzas, señala que “Las universidades andaluzas prestan el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento, la extensión cultural y el estudio en los términos previstos en la Constitución, la Ley Orgánica de Universidades, la presente ley y las demás disposiciones que las desarrollen, así como en sus respectivos estatutos y normas propias de organización y funcionamiento que las desarrollen y los estatutos de la respectiva Universidad”.

III. Que el Decreto 298/2003 de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, dispone en su artículo 4. 2. c) que, para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

IV. Que la suscripción del presente contrato está prevista en el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, que faculta a los grupos de investigación, los departamentos, los institutos universitarios y su profesorado, a contratar con entidades públicas o privadas la realización de trabajos de carácter científico, técnico, artístico.

V. Que la Cámara es una asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*. La Cámara recoge entre sus objetivos \*\*\*\*\*\*\*\*

VI. Que estando la Cámara interesada en la colaboración del Departamento Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, para realizar el seguimiento de la economía andaluza mediante la elaboración de informes trimestrales de coyuntura.

VII. Que la Universidad Pablo de Olavide, a través de su Departamento Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica, posee conocimientos previos y experiencia probada en la materia objeto de este asesoramiento.

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es la realización de un informe trimestral de la economía andaluza, que incluirá la estimación de un indicador sintético y el análisis de las variables explicativas de la evolución económica en el periodo analizado. El informe es concebido y dirigido por los investigadores de la UPO y patrocinado por la Cámara de Comercio de Sevilla.

**SEGUNDA.- Condiciones de aceptación del asesoramiento**

El Profesor responsable del asesoramiento, objeto de este contrato, acepta la realización del citado trabajo, de acuerdo con el importe y condiciones indicadas en la cláusula sexta de este Contrato, y en su caso, con las especificaciones detalladas en la memoria científico-técnica que debe acompañar como anexo al presente contrato.

**TERCERA.- Responsables del asesoramiento y del seguimiento**

El Profesor responsable del trabajo por parte de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, será Manuel Alejandro Hidalgo Pérez (en adelante Profesor responsable) que tendrá como interlocutor válido por parte de la Cámara a \*\*\*\*\*.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuara a las siguientes direcciones:

|  |  |
| --- | --- |
| A la empresa/entidad: | A la Universidad |
| Comunicaciones de carácter científico-técnico:  Fundación Cámara de Comercio de Sevilla  Att. \*\*\*\*\*  Dirección postal: \*\*\*\*\*  Tfno:\*\*\*\*\*  E\_mail:\*\*\*\* | Comunicaciones de carácter científico-técnico:  Universidad Pablo de Olavide  Dpto: Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica  Att. Manuel Alejandro Hidalgo Pérez  Dirección postal: Ctra. de Utrera, km 1  Tfno: 954977979  E\_mail: [mhidper@upo.es](mailto:mhidper@upo.es) |
| Resto de comunicaciones:  Fundación Cámara de Comercio de Sevilla  Att. \*\*\*\*\*  Dirección postal: \*\*\*\*\*  Tfno:\*\*\*\*\*  E\_mail:\*\*\*\* | Resto de comunicaciones:  Universidad Pablo de Olavide  Att: Dª Rosario Jiménez  Directora Técnica  OTRI- Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación  Edf. 44- 2ª planta. 41013 Sevilla.  Tfno: 954 115702/ 954 349 090  E\_mail: [otri@upo.es](mailto:otri@upo.es) |
| Envío de facturas y asuntos económicos:  Fundación Cámara de Comercio de Sevilla  Att. \*\*\*\*\*  Dirección postal: \*\*\*\*\*  Tfno:\*\*\*\*\*  E\_mail:\*\*\*\* | Para asuntos económicos:  Att: Dª Mª Carmen Aranda Hernández  Dª María Goméz Sánchez  Tfno: 954 349 209  E\_mail: [mgomsan@admon.upo.es](mailto:mgomsan@admon.upo.es)  [mcaraher@admon.upo.es](mailto:mjperfal@admon.upo.es) |

**CUARTA.- Emisión de informes**

El profesor responsable del desarrollo del trabajo informará a la Cámara de su evolución y, una vez terminado el proyecto, emitirá un informe final estableciendo las conclusiones proporcionando copia del informe a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad Pablo de Olavide.

La Cámara acusará recibo de cada uno de los informes parciales o fin de los mismos que le sean entregados, mediante impreso anexo a este contrato.

**QUINTA.- Duración**

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma. Su duración será de 12 meses, a partir de la fecha de la firma.

El contrato podrá ser prorrogado si las partes lo considerasen oportuno. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

En todo caso, las disposiciones de las cláusulas octava y décima subsistirán después de la terminación del presente contrato.

**SEXTA.- Importe y condiciones de pago**

Como contraprestación a la realización del trabajo, la Cámara se compromete a abonar a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla la cantidad total de 4.297,52 euros, (IVA no incluido) contra factura, de acuerdo con los siguientes plazos:

Primer pago de 1.074,38 € a la entrega del primer informe de coyuntura

Segundo pago de 1.074,38 € a la entrega del segundo informe de coyuntura

Tercero pago de 1.074,38 € a la entrega del tercero informe de coyuntura

Cuarto pago de 1.074,38 € a la entrega del cuarto informe de coyuntura

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA

**SEPTIMA.- Forma de pago**

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la Cuenta General de Ingresos nº 0049.1861.19.2310365781 del Banco de Santander S.A., abierta a nombre de Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Los pagos de las cantidades debidas a la Universidad, serán ingresados dentro de un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el supuesto incumplimiento del plazo, podrá ser de aplicación la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**OCTAVA.- Confidencialidad y publicación de los resultados**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Contrato, salvo que esas informaciones sean de dominio público, que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente contrato, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de las otras partes por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención al nombre de los autores así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

La Cámara autorizan a la Universidad a dar información pública de la firma de este contrato en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

**NOVENA.- Modificación del contrato**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o por escrito.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

**DÉCIMA.- Resolución de contrato**

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución

b) Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

c) Por caso fortuito o causa mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

Si por causas imputables a la Universidad no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, la Cámara, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el contrato, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida para el desarrollo del contrato. Si la Cámara desease utilizar los resultados obtenidos, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y la Cámara, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe de la Universidad, que podrá utilizar en las condiciones que se fijan en este contrato

Asimismo, si por causas imputables a la Cámara no se cumplieran las obligaciones establecidas en el contrato, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad, y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta el momento para el desarrollo del trabajo. La Cámara, previo pago a la Universidad, podrá utilizar la información contenida en los informes que les hayan sido entregados, en las condiciones que se fijan en este contrato

**UNDECIMA.- Naturaleza y jurisdicción**

Este contrato tiene naturaleza privada y se regula por la legislación española.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de conflicto, las partes firmantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, a la Jurisdicción competente de los Tribunales de Sevilla con renuncia de su propio fuero.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla queda exenta de cualquiera de las obligaciones económico-jurídicas que puedan derivarse del incumplimiento de este Contrato, siendo el/las o los profesores/as que desarrollan la investigación, los que asuman tal responsabilidad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto,

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Por LA UNIVERSIDAD  ……………………………. |  |  |  | Por la Cámara  …. ............................ |

**ANEXO I: Memoria científico-técnica**

1. Antecedentes y resultados esperados: descripción de la necesidad o de la problemática de la empresa que ha originado

La Fundación Cámara de Comercio de Sevilla dedica gran parte de su esfuerzo en analizar la realidad económica de Andalucía. Es por este motivo que su seguimiento coyuntural le resulta de enorme interés. En este sentido, la experiencia del profesor Manuel Alejandro Hidalgo en el análisis de coyuntura resulta de utilidad para el OEA.

2. Experiencia del grupo

El profesor Manuel Alejandro Hidalgo tiene experiencia en el análisis de coyuntura. Sus inicios profesionales fueron en el Instituto de Estadística de Andalucía en los años 1997 a 2000, como responsable de la elaboración de un proyecto sobre Contabilidad Trimestral. Además, en la actualidad el profesor Manuel Alejandro Hidalgo es docente en el Grado de Análisis Económico en la asignatura Coyuntura y Predicción. Por último, el uso de herramientas informáticas, así como el amplio conocimiento de la información estadística necesaria le avalan como altamente capacitado para el desarrollo de esta actividad. Además, ya con antelación, este mismo profesor realizó similares servicios a la Cámara de Comercio de Sevilla, servicios estos que vienen a dar continuidad a los ya llevados a cabo entonces.

3. Objetivos y finalidad del asesoramiento

El objetivo es la elaboración de un informe trimestral de la economía andaluza que incluya un indicador sintético de actividad de la economía andaluza. Con este indicador se pretende monitorizar en el muy corto plazo la evolución de la economía regional.

4. Descripción técnica del proyecto:

Elaboración de un Indicador para la Economía Andaluza (IOEA en adelante) y desarrollo de un informe trimestral que dé cabida a una interpretación, a partir de dicho IOEA de la situación económica andaluza.

5. Equipo de investigación:

Manuel Alejandro Hidalgo Pérez, investigador principal y profesor responsable del trabajo, adscrito al Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Cronograma:

Informe trimestral sobre coyuntura de la economía andaluza en base a al indicador estimado, así como, si procede, de otros indicadores cuyo análisis sea interesante para la comprensión de la dinámica de la economía andaluza en el corto plazo.

Plan de difusión, divulgación y explotación de los resultados

La difusión de los resultados se realizará por la propia Cámara, en función de su política de comunicación.

**ANEXO II**

# NOTA DE ENTREGA DE INFORME O TRABAJO CONDICIONADO AL PAGO

|  |  |
| --- | --- |
| **REFERENCIA** | |
| *Profesor Responsable* | Prof/a. D/Dª. |
| *Departamento* |  |
| *Fecha entrega* |  |
| *Título del contrato / convenio* |  |

### DATOS DE LA EMPRESA / ENTIDAD

|  |
| --- |
| *Nombre*: *C.I.F./N.I.F*. |
| *Calle*: *C.P:* |
| *Localidad*: *Provincia*: |
| *Representada por*: D/Dª. *Teléfono*: |

|  |  |
| --- | --- |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| Presentación del Informe:***“*…”** | €  ….%IVA |
| *TOTAL A PAGAR* | **€** |

*Sevilla, a de de 20..*

*Recibí*

*Firma y sello del cliente*

*D./Dña.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***Una vez firmado y sellado por el cliente el justificante de entrega, el/la profesor/a deberá entregarlo en la OTRI de la Universidad Pablo de Olavide, para dar traslado de la solicitud de emisión de la factura.***